#### Num. 132.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 30 de Octubre de 1852.

#### ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 197.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Quejoso D. José María Aulestia de las providencias mias acudió personalmente á S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) presentando sus reclamaciones. Acogido con el amor é interés que S. M. prodiga á sus fieles súbditos, pasaron al despacho de su Consejero responsable; y recayó la Real órden que á continuacion se inserta. Valladolid 29 de Octubre de 1852.—José Rafael Guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO. = Minas. = Vista una instancia de D. José María Aulestia de 30 de Julio último en queja de la providencia dictada por V. S. autorizando á D. Valentin Llanos y D. Eusebio de la Fuente para utilizar las sustancias que producen las lagunas del pueblo de Gomeznarro: Vista otra instancia del citado Aulestia de 13 de Setiembre próximo pasado reproduciendo las mismas quejas emitidas en la de 30 de Julio: Visto el informe del Consejo provincial de 12 de Agosto y los de V. S. de 22 de Abril y 11 de Setiembre últimos: Vista la copia del recibo que obra original en el expediente incohado en ese Gobierno Civil, dado por D. José María Aulestia en 27 de Junio del año próximo pasado, por el que se demuestra que ha vendido las referidas sustancias á D. Eusebio de la Fuente hasta la cantidad de ocho mil seiscientos setenta y dos reales: Considerando que el citado Aulestia ha especulado con las mencionadas sustancias y no las ha aplicado al único y exclusivo objeto para que fueron pedidas, infringiendo la condicion 3.ª del artículo 19 del Reglamento, y considerando finalmente que ha dejado transcurrir el plazo señalado por la condicion 2.ª del mismo, cuyas condiciones imponen obligaciones precisas é indispensables á todos los mineros, las cuales han sido desatendidas por Aulestia; la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar las disposiciones de V. S. dictadas de acuerdo con el dictámen del Consejo provincial, quien, al emitirlo, tuvo presente la Ley de minería de 1849 y Reglamento dictado para su ejecucion. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1852.—Reinoso.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.—Es copia.

Núm. 198.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Nombrado recaudador y agente investigador de fundaciones eclesiásticas D. Manuel de la Torre y Rauri y representante de éste en esta Diócesis Don Eusebio de la Fuente; se hace saber á todos los que deban satisfacer pensiones impuestas sobre memorias, obras pías ú otras fundaciones eclesiásticas, lo verifiquen en lo sucesivo á dicho representante; en la inteligencia que se considerarán nulos los pagos que hiciesen á distinta persona. Valladolid 27 de Octubre de 1852.—José Rafael Guerra.

Núm. 199.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á averiguar el paradero de dos pollinas y cerdo, cuyas señas se insertan á continuacion, que han sido robados en la noche del 3 al 4 del actual del pueblo de Monterrubio de la Sierra, y en caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Juzgado de Alba de Tormes con la persona ó personas en

Señas de los efectos robados. Una burra rabitocha, rucia, con un bulto en el lomo y un lunar en el lado izquierdo. = Otra negra, de talla corta, dos años de edad, con yerro en el ocico. = Un cerdo de sobre año, como de cinco arrobas, rasgada una oreja de los perros.

#### Núm. 200.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á averiguar el paradero de los efectos que á continuacion se insertan, que han sido robados en la noche del 6 del actual á Pedro Caballero Manso, vecino de Villarramiel; y en caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Juzgado de Frechilla con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren. Valladolid 17 de Octubre de 1852. — José Rafael Guerra.

Señas de los efectos. Una capa de paño de Vilaoslada y su color de castaña, que tiene el cuello forrado de pana.—Una camisa de lienzo para hombre y un bolsillo de seda con dos senos y una sortija.

#### Núm. 201.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la noche del 12 para amanecer el 13 de Setiembre último fueron hurtadas de los pueblos de Asmernal y Santaren tres yeguas, cuyas señas se insertan á continuacion, de la propiedad de María Pardo, D. Santiago Campo y Juan Antonio Sanchez; por tanto encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de las citadas yeguas, poniéndolas en caso de ser habidas á disposicion del Juzgado de Bermillo de Sayago con la persona ó personas en cuyo poder se hallen. Valladolid 25 de Octubre de 1852. = José Rafael Guerra.

Señas de la yegua de María Pardo. Era de pelo negro, cerrada, las orejas la derecha con ramos por atrás y la izquierda espuntada; cuya caballería estaba preñada.

Id. de la de D. Santiago Campo. Otra de edad de tres años cumplidos, de alzada como seis cuartas, pelo negro, rozadas las orejas, cola igual y cortada parte de ella, la cabeza algo roma ó acachorrada y sin que estuviera errada.

Id. de la de Juan Antonio Sanchez. Otra de seis cuartas y media poco mas ó menos de alzada, pelo castaño oscuro, de edad cuatro años cumplidos y errada de las manos.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

A instancia de Anselmo Valles, de Castrodeza, se enagena en venta real un solar adyacente á su casa en el sitio llamado Tañidero, del Comun de vecinos, su cabida de 20 pies de longitud y 5 de latitud, y tasado en 25 rs.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y ante el Ayuntamiento el Sábado 27 de Noviembre á las once del dia. Valladolid 15 de Octubre de 1852. 

José Rafael Guerra.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se han mejorado en el cuarto las dos suertes siguientes de los Propios de Laguna, rematadas en 24 de Julio.

Núm. 10. Tierra del Cotano, adjudicada en primera subasta á Francisco Gervás en 420 rs. y mejorada por Juan de Blas.

Núm. 13. Tierra de las Quintanas, adjudicada en primera subasta á Mariano Vallelado en 122 rs. y mejorada por Victoriano Gutierrez.

Y se publica para conocimiento de los que quieran interesarse en el último remate que se celebrará el Sábado 6 de Noviembre á las once de la mañana en este Gobierno y ante el Ayuntamiento. Valladolid 26 de Octubre de 1852. — José Rafael Guerra.

#### Gobierno de la provincia de Salamanca.

Habiendo sido declarado prófugo por el Consejo de esta provincia el quinto con el núm. 3 por el cupo de los pueblos de Vallegera, Hoya y Villamayor, Jacinto Martin Blas, hijo de Manuel y de María Rita Lopez, y de las señas personales que á continuacion se expresan; prevengo á los Alcaldes, Guardias Civiles y demas dependientes del ramo de Vigilancia, procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo remitan, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno de provincia á los efectos consiguientes. Salamanca 21 de Octubre de 1852. — Zappino.

Señas personales de Jacinto Martin Blas. Edad 20 años, su estatura mayor de cinco pies, pelo algo cano, barba poca, cara larga, delgado, color trigueño: viste calzon corto, calceta blanca ó botas de pastor, chaqueta elástica azul y sombrero redondo: no tiene pasaporte.

#### Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Ayuntamiento de esta Ciudad, con la autorización competente, ha acordado arrendar el terreno destinado á pasto, que existe en el Prado titulado de la Magdalena, por tiempo de dos años y renta en cada uno de 3500 rs.

Al efecto señala su remate para el Domingo 7 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala baja de las Casas Consistoriales. Valladolid 8 de Octubre de 1852.—Calixto F. de la Torre.—Pedro Caballero, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Ayuntamiento de esta Ciudad ha señalado el Domingo 7 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala baja de las Casas Consistoriales, para celebrar la subasta del aprovechamiento del fruto de Piña verde existente en los Pinares de Propios, bajo la tasacion de 1600 rs. y condiciones que resultan del expediente instruido al efecto. Valladolid 8 de Octubre de 1852. — Calixto F. de la Torre. — Pedro Caballero, Secretario.

Don Alvaro Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceinos.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion de mi presidencia se arriendan en pública subasta los derechos de consumos para el año de 1853, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y con sujecion á los tipos siguientes;

|                                      | Rs. vn. |
|--------------------------------------|---------|
| Por los derechos del vino            | 4685    |
| Por los de aguardiente               | 527     |
| Por los de aceite de oliva           | 864     |
| Por los de carnes y tocino en vivo y |         |
| muerto                               | 1080    |
| Por los de jabon duro y blando       | 196     |
| Por los de vinagre                   | 21      |
| Total                                | 7327    |

Cuyos remates tendrán lugar el primero el dia 7 y el segundo el dia 14 del próximo venidero Noviembre en la Casa Consistorial titulada de Media Villa. Los que gusten interesarse en la postura de los expresados ramos podrán enterarse del pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Crinos 22 de Octubre de 1852. = El Alcalde, Alvaro Rodriguez. = Tomás Dominguez, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de la Mudarra.

El Ayuntamiento que presido ha acordado se proceda al arriendo en pública subasta de los ramos arrendables de consumos de esta villa para el año de 1853, fijando por tipo las cantidades que á continuacion se expresan.

| ek entre eta interplojaki kilonopiaki eta.<br>Parantziak | Rs. vn. |
|--|---------|
| Por los derechos del vino                                | 872     |
| Por los de aceite  | 332     |
| Por los de carnes y tocino                               | 1274    |
| Por los de aguardiente                                   | 297     |
| Por los de vinagre                                       | 9       |
| Por los de jabon   | 66      |
| Total  | 2850    |

Todos con sus correspondientes recargos.

Cuyos remates se celebrarán el primero en el dia 7 del próximo mes de Noviembre y el segundo el dia 14 del mismo, y si en el primero no se presentasen licitadores, se entenderá el segundo como primero y el último tendrá efecto el dia 21 del mismo mes en el sitio de costumbre y hora de las doce de su mañana hasta las dos

de su tarde, bajo las condiciones que el Ayuntamiento tendrá de manifiesto. La Mudarra 19 de Octubre de 1852. — Ventura Nágera.

#### Alcaldía constitucional de Trigueros.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado arrendar por término de diez años las tierras labrantías y eras de trillar agregadas á la Escuela de esta villa, para pago de la dotacion del Maestro de Instruccion primaria de la misma, cuya situacion que cada una de ellas ocupa, su tasacion en venta y renta son las que á coninuacion se expresan:

| Núm.   Situacion de las fincas.   Cuartas.   Ea-tadales.   Reales.   Reales. Reales.   Reales. Reales.   Reales. Reales.   Reales.   Reales. Reales.   Reales. Reales.   Reales. Reales.   Reales. Reales.   Reales. R  | +160 | d 1700 roomann eb sod    | CABIDA.  |                        | TASACION.  |  |
|---|------|--------------------------|--|------------------------|--|--|
| 2       Santiago.        .        .       .       .       .       .       .       .       .       .       .       . <td< td=""><td>Núm.</td><td>Situacion de las fincas.</td><td>Cuartas.</td><td>Es-<br/>tadales.</td><td></td><td></td></td<>   | Núm. | Situacion de las fincas. | Cuartas.   | Es-<br>tadales.        |  |  |
| 2       Santiago.       .       .       2       80       74       4         4       Ermita de Santa Ana.       1       16       44       2         5       Prado de Birijudo.       .       4       54       200       10         6       Era al Campo Santo.       2       16       300       20         7       Valdemuñon.       .       7       13       350       16         8       En idem.       .       9       8       430       20         9       Pradillo.       .       4       14       100       5         10       Valde Olvida.       .       2       97       100       5         11       Santo Cilde.       .       1       80       52       3         12       En idem.       .       2       59       78       4         13       Al Moscatel.       .       5       23       200       10         14       Cañamares.       .       1       85       120       6         15       Entrada de Mazuela.       4       60       160       8         16       Mazuela.       .   | . 1  | Cantera                  | 4  | 17                     | 108  | 6  |
| 3         Camino de Santiago.         2         80         74         4           5         Ermita de Santa Ana.         1         16         44         2           5         Prado de Birijudo.         4         54         200         10           6         Era al Campo Santo.         2         16         300         20           7         Valdemuñon.         7         13         350         16           8         En idem.         9         8         430         20           9         Pradillo.         4         14         100         5           10         Valde Olvida.         2         97         100         5           11         Santo Cilde.         1         80         52         3           12         En idem.         2         59         78         4           13         Al Moscatel.         5         23         200         10           14         Cañamares.         1         85         120         6           15         Entrada de Mazuela.         4         60         160         8           16         Mazuela.         9         66 <td< td=""><td></td><td>Santiago</td><td></td><td>E CANADA CONTRACTOR</td><td>the second secon</td><td>The same of the sa</td></td<> |      | Santiago                 |  | E CANADA CONTRACTOR    | the second secon | The same of the sa |
| 4         Ermita de Santa Ana.         1         16         44         2           5         Prado de Birijudo.         4         54         200         10           6         Era al Campo Santo.         2         16         300         20           7         Valdemuñon.         7         13         350         16           8         En idem.         9         8         430         20           9         Pradillo.         4         14         100         5           10         Valde Olvida.         2         97         100         5           11         Santo Cilde.         1         80         52         3           12         En idem.         2         59         78         4           13         Al Moscatel.         5         23         200         10           14         Cañamares.         1         85         120         6           15         Entrada de Mazuela.         4         60         160         8           16         Mazuela.         2         66         100         5           17         Valdelajaba.         9         66         260<  | 3    | Camino de Santiago       | TOTAL STATE OF THE PARTY OF THE | ALCOHOLD STATE OF      | Control of the Contro | Carlo Carlo I Carlo  |
| 5         Prado de Birijudo.         4         54         200         40           6         Era al Campo Santo.         2         16         300         20           7         Valdemuñon.         7         13         350         16           8         En idem.         9         8         430         20           9         Pradillo.         4         14         100         5           10         Valde Olvida.         2         97         100         5           11         Santo Cilde.         1         80         52         3           12         En idem.         2         59         78         4           41         Al Moscatel.         5         23         200         10           14         Cañamares.         1         85         120         6           15         Entrada de Mazuela.         4         60         160         8           16         Mazuela.         2         66         100         5           17         Valdelajaba.         9         66         260         13           18         Añon.         2         78         100   |      | Ermita de Santa Ana.     | 1  | 16                     |  |  |
| 7       Valdemuñon.   |      |                          | 4  | 54                     | 200  |  |
| 7       Valdemuñon.       7       13       350       16         8       En idem.       9       8       430       20         9       Pradillo.       4       14       100       5         10       Valde Olvida.       2       97       100       5         11       Santo Cilde.       1       80       52       3         12       En idem.       2       59       78       4         13       Al Moscatel.       5       23       200       10         14       Cañamares.       1       85       120       6         15       Entrada de Mazuela.       4       60       160       8         16       Mazuela.       2       66       100       5         17       Valdelajaba.       9       66       260       13         18       Añon.       4       68       116       6         19       Oyo de Santa Ana.       5       90       460       8         21       Al Caballo.       2       78       100       5         20       Oyo de Santa Ana.       5       90       460       8  |      | Era al Campo Santo       | 2  | 16                     | 300  | 20   |
| 9   |      | Valdemuñon               | 7  | 13                     | 350  | 16   |
| 10       Valde Olvida.       2       97       100       5         11       Santo Cilde.       1       80       52       3         12       En idem.       2       59       78       4         13       Al Moscatel.       5       23       200       10         14       Cañamares.       1       85       120       6         15       Entrada de Mazuela.       4       60       160       8         16       Mazuela.       2       66       100       5         17       Valdelajaba.       9       66       260       13         18       Añon.       4       68       116       6         19       Corrillos.       9       66       260       13         18       Añon.       4       68       116       6         19       Corrillos.       9       66       260       13         18       Añon.       4       68       116       6         19       Corrillos.       9       28       280       14         22       Canthora de Valdequiñones.       7       12       180       9 <t< td=""><td></td><td></td><td>9</td><td>8</td><td>430</td><td>20</td></t<>   |      |                          | 9  | 8                      | 430  | 20   |
| 11       Santo Cilde.       1       80       52       3         12       En idem.       2       59       78       4         13       Al Moscatel.       5       23       200       10         14       Cañamares.       1       85       120       6         15       Entrada de Mazuela.       4       60       160       8         16       Mazuela.       2       66       100       5         17       Valdelajaba.       9       66       260       13         18       Añon.       4       68       116       6         19       Corrillos.       2       78       100       5         20       Oyo de Santa Ana.       5       90       160       8         21       Al Caballo.       8       280       14         22       Canchorra de Valdequiñones.       7       12       180       9         23       En idem.       3       62       80       4         24       Carre Valladolid.       4       60       180       9         25       Aceras.       19       80       500       25 <tr< td=""><td></td><td></td><td>4</td><td>14</td><td>100</td><td>5</td></tr<>   |      |                          | 4  | 14                     | 100  | 5  |
| 12       En idem.       2       59       78       4         13       Al Moscatel.       5       23       200       10         14       Cañamares.       1       85       120       6         15       Entrada de Mazuela.       4       60       160       8         16       Mazuela.       2       66       100       5         17       Valdelajaba.       9       66       260       13         18       Añon.       4       68       116       6         19       Corrillos.       2       78       100       5         20       Oyo de Santa Ana.       5       90       160       8         21       Al Caballo.       8       280       14         22       Canchorra de Valdequiñones.       7       12       180       9         23       En idem.       3       62       80       4         24       Carre Valladolid.       4       60       180       9         25       Aceras.       19       80       500       25         26       En idem.       11       54       300       15   |      |                          | 2  | 97                     | 100  | 5  |
| 13       Al Moscatel.       5       23       200       10         14       Cañamares.       1       85       120       6         15       Entrada de Mazuela.       4       60       160       8         16       Mazuela.       2       66       100       5         17       Valdelajaba.       9       66       260       13         18       Añon.       4       68       146       6         19       Corrillos.       2       78       100       5         20       Oyo de Santa Ana.       5       90       160       8         21       Al Caballo.       8       280       14         22       Canchorra de Valdequiñones.       7       12       180       9         23       En idem.       3       62       80       4         24       Carre Valladolid.       4       60       180       9         25       Aceras.       19       80       500       25         26       En idem.       11       54       300       15         27       Bogas.       11       54       300       15 <tr< td=""><td></td><td></td><td>1</td><td>80</td><td>52</td><td>3</td></tr<>  |      |                          | 1  | 80                     | 52   | 3  |
| 14       Cañamares.   |      | En idem                  | 2  | 59                     | 78 1   | 4  |
| 15       Entrada de Mazuela.       4       60       160       8         16       Mazuela.       2       66       100       5         17       Valdelajaba.       9       66       260       13         18       Añon.       4       68       116       6         19       Corrillos.       2       78       100       5         20       Oyo de Santa Ana.       5       90       160       8         21       Al Caballo.       8       "       280       14         22       Canchorra de Valdequiñones.       7       12       180       9         23       En idem.       3       62       80       4         24       Carre Valladolid.       4       60       180       9         25       Aceras.       19       80       500       25         26       En idem.       11       54       300       15         27       Bogas.       11       54       300       15         28       Pedregales de Oyobal.       6       50       160       8         29       Galces.       4       3       20       18 </td <td></td> <td>Al Moscatel</td> <td>5</td> <td>23</td> <td>200</td> <td>10</td>  |      | Al Moscatel              | 5  | 23                     | 200  | 10   |
| 15       Entrada de Mazuela.       4       60       160       8         16       Mazuela.       2       66       100       5         17       Valdelajaba.       9       66       260       13         18       Añon.       4       68       116       6         19       Corrillos.       2       78       100       5         20       Oyo de Santa Ana.       5       90       160       8         21       Al Caballo.       8       9       280       14         22       Canchorra de Valdequiñones.       7       12       180       9         23       En idem.       3       62       80       4         24       Carre Valladolid.       4       60       180       9         25       Aceras.       19       80       500       25         26       En idem.       11       54       300       15         27       Bogas.       8       200       10         28       Pedregales de Oyobal.       6       50       160       8         29       Calces.       4       360       18         31  |      |                          | - 1  | 85                     | 120  | 6  |
| 16       Mazuela.       2       66       100       5         17       Valdelajaba.       9       66       260       13         18       Añon.       4       68       116       6         19       Corrillos.       2       78       100       5         20       Oyo de Santa Ana.       5       90       160       8         21       Al Caballo.       8       "       280       14         22       Canchorra de Valdequiñones.       7       12       180       9         23       En idem.       3       62       80       4         24       Carre Valladolid.       4       60       180       9         25       Aceras.       19       80       500       25         26       En idem.       11       54       300       15         27       Bogas.       8       200       10         28       Pedregales de Oyobal.       6       50       160       8         29       Calces.       4       3       120       6         30       Pradillo.       15       360       18         31  |      | Entrada de Mazuela.      | 4  | 60                     | 160  |  |
| 17       Valdelajaba.       9       66       260       13         18       Añon.       4       68       116       6         19       Corrillos.       2       78       100       5         20       Oyo de Santa Ana.       5       90       160       8         21       Al Caballo.       8       280       14         22       Canchorra de Valdequiñones.       7       12       180       9         23       En idem.       3       62       80       4         24       Carre Valladolid.       4       60       180       9         25       Aceras.       19       80       500       25         26       En idem.       11       54       300       15         27       Bogas.       11       54       300       15         28       Pedregales de Oyobal.       6       50       160       8         29       Calces.       4       120       6         30       Pradillo.       15       360       18         31       Mazuela.       24       960       48         32       Laguna dos pedazos.   |      | Mazuela                  | 2  | 66                     |  |  |
| 18       Añon   | 17   | Valdelajaba              | . 9  | 66                     |  |  |
| 19       Corrillos  | 18   |                          |  |                        | The second second  |  |
| 20       Oyo de Santa Ana.       5       90       160       8         21       Al Caballo.       .       .       8       "       280       14         22       Canchorra de Valdequiñones.       .       .       7       12       180       9         23       En idem.       .       .       3       62       80       4         24       Carre Valladolid.       .       4       60       180       9         25       Aceras.       .       .       19       80       500       25         26       En idem.       .       .       .       19       80       500       25         26       En idem.       . <td>19</td> <td>Corrillos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>   | 19   | Corrillos                |  |                        |  |  |
| 21       Al Caballo   | 20   |                          |  | Children State Control | The Court of the C |  |
| 22       Canchorra de Valdequiñones.       7       12       180       9         23       En idem.       3       62       80       4         24       Carre Valladolid.       4       60       180       9         25       Aceras.       19       80       500       25         26       En idem.       11       54       300       15         27       Bogas.       8       200       10         28       Pedregales de Oyobal.       6       50       160       8         29       Calces.       4       120       6         30       Pradillo.       15       360       18         31       Mazuela.       24       960       48         32       Laguna dos pedazos.       5       200       10         33       Santo Cilde.       5       240       12         34       Camino de Santiago.       3       80       4         35       Capones.       6       240       12         37       Camino de los Molinos.       2       80       4         38       Panimazados.       5       15       400       20  | 21   |                          |  |                        |  |  |
| 23       En idem.   | 22   | Canchorra de Valde-      | silesi   |                        |  |  |
| 24       Carre Valladolid.       .       4       60       180       9         25       Aceras.       .       .       19       80       500       25         26       En idem.       .       .       .       11       54       300       15         27       Bogas.       .       .       .       8       »       200       10         28       Pedregales de Oyobal.       6       50       160       8         29       Calces.       .       .       .       4       »       120       6         30       Pradillo.       . </td <td></td> <td>quiñones</td> <td>7</td> <td>12</td> <td>180</td> <td>9</td>   |      | quiñones                 | 7  | 12                     | 180  | 9  |
| 25       Aceras.  | 23   | En idem                  | 3  | 62                     | 80   | 4  |
| 26       En idem.        11       54       300       15         27       Bogas.         8       »       200       10         28       Pedregales de Oyobal.       6       50       160       8         29       Calces.         4       »       120       6         30       Pradillo.         4       »       120       6         30       Pradillo.          . <td< td=""><td>24</td><td>Carre Valladolid</td><td>4</td><td>60</td><td>180</td><td></td></td<>  | 24   | Carre Valladolid         | 4  | 60                     | 180  |  |
| 26       En idem.        11       54       300       15         27       Bogas.         8        200       10         28       Pedregales de Oyobal.       6       50       160       8         29       Calces.        4        120       6         30       Pradillo.              6 <td>25</td> <td>Aceras</td> <td>19</td> <td>80</td> <td>500</td> <td>25</td>   | 25   | Aceras                   | 19   | 80                     | 500  | 25   |
| 27       Bogas,   | 26   | En idem                  | 11   | 54                     | 300  |  |
| 28       Pedregales de Oyobal.       6       50       160       8         29       Calces.       .       .       .       .       .       .       .       .       .       6       .  | 27   | Bogas                    | 8  | ))                     | 200  | 10   |
| 29       Calces.       .<   | 28   |                          | 6  | 50                     | 160  | 8  |
| 30       Pradillo   | 29   |                          | 4  | » »                    | 120  |  |
| 31       Mazuela.       24       960       48         32       Laguna dos pedazos.       5       200       10         33       Santo Cilde.       6       240       12         34       Camino de Santiago.       3       80       4         35       Capones.       6       160       8         36       Cantarranas.       6       240       12         37       Camino de los Molinos.       2       80       4         38       Panimazados.       5       140       7         39       Sallaña.       15       400       20  | 30   | Pradillo                 | 15   | -1 »                   | 360  |  |
| 32       Laguna dos pedazos.       5       »       200       10         33       Santo Cilde.       .       .       6       »       240       12         34       Camino de Santiago.       3       »       80       4         35       Capones.       .       6       »       160       8         36       Cantarranas.       .       6       »       240       12         37       Camino de los Molinos.       2       »       80       4         38       Panimazados.       .       5       »       140       7         39       Sallaña.       .       .       .       15       »       400       20  | 31   | Mazuela                  | 24   | »                      | 960  |  |
| 33       Santo Cilde.       6       6       240       12         34       Camino de Santiago.       6       80       4         35       Capones.       6  | 32   | Laguna dos pedazos       | 5  | - >>                   | 200  |  |
| 34       Camino de Santiago.       3       3       3       80       4         35       Capones.       6       160       8         36       Cantarranas.       6       240       12         37       Camino de los Molinos.       2       80       4         38       Panimazados.       5       140       7         39       Sallaña.       15       400       20   | 33   |                          | 6  | ))                     | 240  |  |
| 35       Capones.       6       160       8         36       Cantarranas.       6       240       12         37       Camino de los Molinos.       2       80       4         38       Panimazados.       5       140       7         39       Sallaña.       15       400       20   | 34   |                          | 3  | "                      |  |  |
| 36       Cantarranas.       6       3       240       12         37       Camino de los Molinos.       2       3       80       4         38       Panimazados.       5       3       140       7         39       Sallaña.       15       3       400       20   | 35   |                          | 6  | ))                     | CONTRACTOR OF THE  |  |
| 37       Camino de los Molinos.       2       »       80       4         38       Panimazados.       5       »       140       7         39       Sallaña.       15       »       400       20  |      |                          | 6  | » I                    | STATE OF THE PARTY |  |
| 38       Panimazados.       5       "       140       7         39       Sallaña.       15       "       400       20   |      |                          | 2  | ))                     | THE RESERVE OF THE PARTY OF THE |  |
| 39 Sallaña  |      |                          | 5  |                        | THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY  |  |
| 10  |      |                          |  |                        | THE RESIDENCE OF LINES.  |  |
| 40   Añon   12   »   340   17   | 40   | Añon                     | 12   |                        | 340  | 17.  |

El remate tendrá lugar el dia 7 del próximo Noviembre de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el ínterin del remate. Trigueros 8 de Octubre de 1852. — El Presidente, Pablo Gutierrez. — Lucio Caballero, Secretario.

Hago saber: Que habiéndose mandado por el Señor Gobernador de la provincia se abra nuevamente la subasta para el arriendo de las yerbas de invernía del Monte y Pinar de esta villa, correspondiente á la mas próxima inmediata, la Corporacion municipal que presido ha determinado que su remate se celebre el dia 7 de Noviembre próximo venidero de diez á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 6,500 rs. vn. y demas condiciones obrantes en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; entendiéndose que dicho remate se ha de verificar con sujecion á lo prevenido en el artículo 79 de la Ordenanza de Montes.

Asimismo se hace notorio: que no habiendo tenido efecto el remate de los derechos de consumos correspondientes al año próximo venidero por falta de licitadores, se halla abierta la subasta y se está en el caso de admitir proposiciones cubriendo las dos terceras partes de los tipos ya publicados, y con sujecion á las condiciones establecidas.

En igual forma se halla abierta la licitacion al arbitrio de ocho maravedís por cada cántaro de vino, mosto y demás líquidos que salgan de esta villa en el año inmediato venidero, concedido á este Ayuntamiento para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto municipal que ha de regir en dicho año, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45 de la Instruccion de 8 de Junio de 1847, y bajo las condiciones establecidas por esta Municipalidad que de manifiesto se hallan en su Secretaría. La Seca 26 de Octubre de 1852. = Ibon Bayon. = Melchor Conejo Moyano, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Corcos.

En sesion ordinaria del 20 del actual ha acordado se saquen á la subasta los derechos que devenguen las especies sugetas á la Contribucion de Consumos para el año 1853, bajo el pliego de condiciones que se expresan en el expediente que se halla en la Secretaría del que refrenda, cuyos remates simultáneos se celebrarán con el intérvalo de ocho dias de uno á otro, segun lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa en los dias 6 y 14 del próximo mes de Noviembre y horas de las doce á una de su tarde. Lo que se inserta en el Boletin oficial. Corcos 22 de Octubre de 1852. = El A. P., Lorenzo Ramirez. = P. A. D. A., Manuel Ortega, Secretario.

#### 'Ayuntamiento constitucional de Corcos.

Tiene acordado proceder al remate de los pastos del Monte de esta villa en los dias 6 y 14 del próximo mes de Noviembre á las horas de diez á once de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de tipo para la subasta en conformidad á lo que dispone la sección 3.ª, artículos 15 al 17 del capítulo 1.º del Reglamento de 21 de Julio último. Lo que se inserta en el

Boletin oficial para los que gusten interesarse en la subasta lo puedan hacer en los dias prefijados. Corcos 23 de Octubre de 1852. = El A. P., Lorenzo Ramirez. = P. A. D. A., Manuel Ortega, Secretario.

Ciudad de Valladolid.

Mes de Setiembre de 1852.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa de Espósitos y Hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

| Parroquias.   | Naci-<br>mientos.   | Matri-<br>monios. | Defun-<br>ciones. |
|---|---|-------------------|-------------------|
| Catedral  | 5   | 3                 | 3                 |
| Magdalena   | 6   | ))                | 5                 |
| Antigua   | 10  | ))                | 5                 |
| San Martin  | 5   | 1 1               | nos deč com       |
| San Miguel  | 6   | 4                 | 6                 |
| San Esteban   | 1   | »                 | 4                 |
| San Juan  | 3   | 2                 | 6 5               |
| San Pedro   | 3   | 2                 | 17                |
| San Andres  | 97  | 2                 | 9                 |
| San Nicolas   | HERE THE STATE OF |                   |                   |
| San Lorenzo   | 4 9   | 3                 | 4                 |
| Santiago  | 14  | 3                 | 8                 |
| Salvador  | 10  | 3                 | 1 7               |
| San Ildetonso   |   | 301               |                   |
| Тотац   | 92  | 23                | 95                |
| Casa de Expósitos   | 20  | . 33              | 10                |
| Hospitales.   |   |                   |                   |
| Hospital civil  | in the  | D D               | 111               |
| De Santa María de Esgueva.  | No.   | , ,               | le 8burg          |
| Militar   | 2)  | *                 | 9                 |
| Peninsular  | D   | u u               | 20                |
| territoria de la como | -   | -                 | 1                 |
| Тотац   | D   | n                 | 48                |
| RESUMEN.  | in in its   | an an             | laction and       |
| En las Parroquias   | 92  | 23                | 95                |
| En la Casa-Expósitos  | 20  | "                 | 10                |
| En los Hospitales   | » »   | »                 | 48                |
| ZII 105 HOSPITATOS.   |   |                   | 40                |
| TOTAL   | 112   | 23                | 153               |
|   | 1   | Idea a            | to Charles and    |

Valladolid 19 de Octubre de 1852. El Alcalde Corregidor, Calixto F. de la Torre. Pedro Caballero, Secretario.

### ANALIS DAGANI DAGARANA DAGARANA

#### ANUNCIO PARTICULAR.

A voluntad de sus dueños, en pública subasta ó trato particular, se vende una casa, situada en esta Ciudad, calle de Santiago, señalada con el núm. 60, que consta de habitaciones altas y bajas, bodega con varios bastos, corral, paneras y otras oficinas, quien quisiere interesarse en su adquisicion acuda á la Escribanía de D. Francisco de Cospedal y Muñoz, donde se dará razon de su precio, cargas á que se halla afecta y condiciones con que debe verificarse la venta y se previene que su remate tendrá lugar el dia 31 del corriente y hora de las doce de su mañana en la expresada Escribanía.

## SUPLEMENTO

### AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Octubre de 1852.

Núm. 121.

Real órden declarando corresponde al conocimiento de los Consejos Provinciales, y del Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los Bienes Nacionales.

Núm. 122.

Real decreto convocando á las Diputaciones Provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria.

Núm. 123.

Real decreto para que Don Benito Fernandez Maquieira se encargue en comision de la Direccion general del Tesoro.

Circular sobre el pago del contingente de Pósitos.

Núm. 124.

Circular incluyendo el Formulario á que se han de arreglar las Autoridades judiciales cuando necesiten del auxilio de la Guardia civil.

Núm. 125.

Real órden haciendo saber no se permitirá la en-

trada en el Reino de las Dos Sicilias á los extrangeros procedentes de puntos en que residen Agentes diplomáticos del Gobierno Siciliano que no hubiesen cuidado de hacer visar por los mismos sus pasaportes.

Núm. 128.

Real órden mandando que no puedan llamarse ensayadores y egercer el cargo de Fiel contraste los que no hayan obtenido título.

Circular de la Audiencia Territorial de esta Ciudad haciendo saber á los Jueces de primera Instancia y Promotores Fiscales, que por Real decreto de 29 Setiembre último se ha establecido en Madrid una Caja general de Depósitos.

Otra de la Direccion general de Contribuciones Directas declarando que la escritura de venta á censo reservativo de una casa de la propiedad del Hospital municipal de Esgueva de esta Ciudad, está exceptuada del pago de los vigentes derechos de hipotecas.

Núm. 129.

Circular para la formacion de las matrículas de Subsidio industrial y de comercio del año de 1853.

Otra declarando que los Estanqueros que expendan fósforos y papel de fumar están obligados á pagar la cuota de Contribucion Industrial y de Comercio.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio frente de la Catedral, núm. 9.

## SUPLIBMENTO.

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales écdenes y circulares públicadas en este ... Periódico en el mes de Octubre de 1852.

Nom: 121.

Real orden declarando corresponde al conocimiento de los Coneios Provinciales, y del fical en su caso, los emistiones armienciosas relativas a la validas, inteligencia y complimiento de los arciendos y subastas de los Bienes Oxacionales.

Num. 122.

Real degreto converando a las Digutaciones Provinciales para que celebren su segunda reunion entimaria.

FOR milk

Heal develo pain que i)on tienito l'auminier Maquieira se encargue an comi lon da la titreccion general del Tesoro.

Circular solare el paga del contingente da l'atton

12t mild

Ciroller incluyendo el Tormulario a que se bru de arroglar las Autoridades judiciales coundo nocesica del auxilio de la Guardía civil.

Nam. 125.

Rod owled harithdo safter no se permitted la en-

trada en el Beino de Jas Dos Siellias a los extrangeros precisadentes de pintros en cual el Arquites diploquatres del Cubicerio Sielliano que no hobaceo cualado de hacer vica nor los mismos ens pasmoetes.

.881 Mar 1

Real orden anardando que no puedan llamare encayadores y agercer el cargo de Fiel contrate los que no hayan olacado atado.

Intular do la Ardiencia Territorial de esta Caudad in cultural de paramera l'écuncia y Pensantanteres Trivales, que por fluid devers de The Serienbre altimo se ha establacido en Arduil una Caja general de

One do la Direction general ele Contribuctores, Directus declarrado que la escritarió de venta a censo recuvalido-do qua ensa de la prepartad del Baspiral musicapal de laguera de esta Cindrel, com exicultada del papa de los vigentes derechos de Japonecas.

.Vant. 129.

Circular para la dortradon de los metrevilos de Salvidio industrial y de comendo del são de 1853.

"Otra declarando que los listanços sonos (apendas fisitores y papel de funar cestro obligados a paper.

in the following the state of t

Valladolid: Impronta de Don Manuel Apariejo frente de la Catedral none. o.